



COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS (LÍNEA 2 - OBRAS COMUNITARIAS)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LA COMUNIDAD DE PERSONAS PROPIETARIAS

Documentación a presentar en todos los casos:
Facturas y certificaciones de obras, en las que deben figurar los datos, incluido el NIF, de la empresa emisora y las personas o entidades titulares de las actuaciones de rehabilitación, la fecha, el número y el IVA.
Fotografías en color de la obra realizada.
Fotografía en color del cartel informativo sobre el proyecto, colocado por la comunidad de personas propietarias en un lugar bien visible para el público durante la realización de las obras, en el que, en su caso, figure la cofinanciación del FEDER o Next Generation.
Licencia municipal de obras. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa.
Justificante del pago de los tributos municipales de la obra exigibles.
Certificado final de obra emitido por persona técnica competente y visado por su colegio profesional, en el caso de que la naturaleza de las obras ejecutadas lo requiera.
Liquidación de obra de la dirección facultativa , visada por el correspondiente colegio profesional, en el caso de que la naturaleza de las obras ejecutadas lo requiera.
Declaración responsable emitida por la empresa contratista que acredite que se han mantenido las obligaciones de las empresas proveedoras recogidas en el artículo 47.2. (Plantilla)
Declaración responsable emitida por la dirección facultativa que acredite que se han mantenido las obligaciones de las empresas proveedoras recogidas en el artículo 47.2, en el caso de que la naturaleza de las obras ejecutadas lo requiera. (Plantilla)
Certificado de disposición del Plan de Uso y Mantenimiento del edificio.
Certificado de subsanación de la inspección técnica del edificio que acredite haber subsanado todas aquellas patologías identificadas en la ITE con grados de intervención 1 (inmediata), 2 (muy urgente) y/o 3 (urgente). Cuando la subsanación de la ITE se haya registrado en la plataforma de EuskoRegite, no será necesario presentar esta documentación y la comprobación se realizará de oficio.
Para obras <i>Tipo 2 – mejora de la eficiencia energética</i> (además):
Certificado de eficiencia energética del edificio terminado y registrado y Etiqueta Energética correspondiente con señalamiento de los indicadores de productividad y seguimiento iniciales y conseguidos tras la realización de las obras conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios.